

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-012874
Fecha de Radicado	13 de mayo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0275
Tema	Informes solicitados al revisor fiscal vs reserva art. 214 C.Co.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“(…) En la pasada Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el pasado mes de marzo de 2022, se propuso por varios accionistas y fue aprobada para que el revisor fiscal en compañía de la Contadora Pública de la empresa, les presentara en una fecha posterior a la asamblea un informe o análisis financiero sobre los estados financieros de la vigencia 2021 y cinco años atrás, con el fin de poder tener mejor información de la empresa en sus operaciones financieras y productivas. La consulta es si yo como revisor fiscal de la empresa estoy violando el artículo 214 del Código de Comercio y alguna otra norma relacionada con mis actividades y finalmente cual sería la reserva a la que se refiere este artículo. (...)”*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, este Consejo dio respuesta a una consulta similar en el concepto 2020-0985 con fecha de radicación 20-10-2020, que podrá acceder en el sitio [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

En conclusión, la confidencialidad hace referencia al respeto de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, e implica no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla. También incluye el no hacer uso de la información en beneficio propio o de terceros.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Ahora, con respecto a la pregunta del peticionario, la información que entregará el revisor fiscal será aquella relacionada con las funciones asignadas por la ley, y la correspondiente a los trabajos solicitados por la asamblea de la entidad, con lo cual no existe violación a lo establecido en el artículo 214 del código de comercio, además de considerar que para el período de los cinco años anteriores al 2022 no fungía como revisor fiscal

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá  
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20